

LA APLICABILIDAD DE MACHINE LEARNING EN LOS JUZGADOS DE ARGENTINA ¿UNA POTENCIAL HERRAMIENTA EN EL ACCESO A LA JUSTICIA?⁹⁴

Elian Facundo Yorlano⁹⁵

RESUMEN

En nuestra actualidad mundial nos estamos encaminando hacia una inserción cuasi total de la tecnología en nuestro cotidiano. Y el ámbito jurídico no escapa a ello. Dentro de estas cuestiones, encontramos una rama de la inteligencia artificial, controvertida al ingresar en el mundo profesional: Machine Learning.

Es utópico en lo inmediato pensar un sistema que prediga resoluciones o sentencias, por medio de la carga de algoritmos a través de análisis de datos. Sin embargo, la legislación comparada demuestra distintos modos de aplicación paulatina.

En Argentina surge el interrogante para saber si nos encontramos ante una herramienta que aún no se ha desarrollado lo suficiente en nuestro país o si el machine learning configuraría una quimera la cual nunca llegará a incorporarse a nuestros juzgados. ¿Estamos omitiendo una herramienta que puede ser esencial en el futuro acceso a la justicia? ¿Encontraríamos la deseada celeridad judicial si la función magistrada es acompañada con el uso de machine learning?

Palabras claves: Inteligencia Artificial - Machine Learning - Acceso a la Justicia - Tareas jurídicas

94 Enlace al video <https://youtu.be/av6xGLZJ0Kk>

95 Abogado egresado de la Universidad Nacional de La Plata - Contacto: efacundoyorlano@gmail.com

INTRODUCCIÓN:

Día a día somos sorprendidos por las novedades que se manifiestan en el mundo sobre la conjunción del territorio jurídico y la tecnología. “*Ross, el abogado robot, lleva más de un año trabajando en la firma Baker & Hostetler en Estados Unidos*” nos afirman desde el norte del continente americano. En el año 2018, numerosos medios comunicaban anonadados “*Donotpay, una app para demandar a alguien desde el móvil*”. (As.com, 2018)

Para algunos, estamos viviendo en tiempos dignos de ser catalogados como una novela distópica de George Orwell, encaminándonos hacia un futuro donde el ser humano será prescindible y las máquinas, con sus algoritmos y mecanización, (exentas de la exigencia de un salario, del cansancio del cuerpo y otros “desperfectos” en pos de la productividad) realizarán el trabajo que hoy realizamos. ¿Una potencial extinción del hombre? Algunos creen que, en varios años, gran parte de las consultas legales se realizará en línea. (Oppenheimer, 2018)

En cambio, para otros, nos encontramos en la era de las posibilidades. Allí donde la tecnología esta al servicio de la humanidad para potenciar nuestras habilidades, no para opacarlas ni mucho menos sustituirlas. Utilizar medios innovadores para facilitar el trabajo de la persona quizás permita dejar de preocuparnos en hacer trabajos automáticos.

Y aquí se encuentra la base de este cuestionamiento: ¿Cómo aplicar la rama de la Inteligencia Artificial (IA a partir de aquí) conocida como Machine Learning a la profesión jurídica (en su sentido más amplio)?

Para comenzar, podemos afirmar de manera concisa que *Machine Learning* es una rama de la IA aplicada que trata de lograr que las máquinas incorporen de forma automática, a través de un aprendizaje de entrenamiento de algoritmos, para que, a partir de patrones obtenidos del análisis de datos, realicen predicciones perfeccionando modelos que nos ayuden a generar ideas y tomar mejores decisiones. Cuantos más datos haya disponibles para aprender y más rico

y completo sea el algoritmo, funcionará mejor. (Molina Pérez - Tomé, 2018)

Ahora bien, ¿cómo aplicar este aprendizaje automático en el Derecho? ¿Cómo se vería aplicado en los juzgados de Argentina? ¿Significarán un catalizador en la tan ansiada búsqueda del acceso a la justicia? ¿Proveerán herramientas certeras para aplicar el Derecho de una manera más justa (no sólo en cuanto a resultado, sino también en referencia a la celeridad)? Ya que “la justicia que es lenta no es justicia”. ¿Es sostenible un modelo que no incorpore la tecnología paulatinamente en los tiempos que corren? El número de interrogantes que surgen es directamente proporcional a la cantidad de oportunidades que se presentan.

Antes de comenzar a hablar de la posible inserción del machine learning, es dable tener en cuenta dos premisas fundamentales: La actividad jurídica es una actividad humana, y que en gran parte depende de la capacidad de razonar y de sentir de las partes involucradas. En segundo lugar, la innovación en cuestiones tecnológicas, de IA y de experiencias automáticas como el machine learning, sólo podrán ser útiles al hombre en tanto y en cuanto tengan vocación colaborativa y no sustitutiva.

Habiendo establecido los parámetros necesarios para avizorar cómo el machine learning puede ser compatible con nuestro sistema de justicia, será de gran ayuda ver algunos ejemplos de la práctica.

- **PROMETEA**, un sistema argentino de IA multicapa, desarrollado en conjunto por el MPF de la CABA y la Facultad de Derecho de la UBA. Su función es evitar a los funcionarios judiciales la realización de tareas repetitivas, permitiéndoles focalizar su trabajo en los casos complejos, en los que se hace más necesario el trabajo humano, tanto para el análisis y escritura de fallos, como para aspectos como la contención de víctimas, que sólo podrían ser llevadas a cabo por un humano. (lalab, 2019)

- **PRETORIA**, sistema de IA basado en Prometea. Desde Colombia explican que puede leer, detectar, predecir y elaborar resúmenes sobre miles de sentencias en pocos segundos. “Para tener en cuenta la agilización, se calcula que una persona demora, en promedio, en leer y armar un resumen sobre una sola sentencia unos 27 minutos”, explican los creadores de este sistema. Y la Corte recibe, en promedio, 2700 amparos por día. (Oquendo, 2020)

- **COMPAS**, un sistema de herramienta de casos y decisiones desarrollado en U.S.A. y utilizado en sus Cortes para calcular la posible reincidencia de un imputado, a través de diferentes escalas: *Pretrial Release Risk*; *General Recidivism* y *Violent Recidivism*. (Washington, Anne L. 2019)

El *machine learning* no discrimina en cuanto a utilidad para fueros. Como en los ejemplos descriptos, alrededor del mundo se está inmiscuyendo en lo penal, civil, laboral, previsional, y con utilidades a veces impensadas en un tiempo, que mutan según las necesidades e innovaciones.

En cualquiera de las diversas posibilidades jurídicas que puede asumir, se debe constituir un sistema. En mi opinión, este debe contener, en el caso argentino (aplicable en otros ordenamientos nacionales) **3 principios** que deben estructurar estos novedosos mecanismos (Economía, coyuntura y propósito humano), concretados a través de **3 redes** que les corresponden (Discriminación de tareas, Inversión humano – económica y Capacitación) que formarán un entramado desembocando

en **una sola consecuencia lógica** (Acceso a la justicia).

Para comenzar, es una premisa obvia que la innovación de sistemas y la incorporación de tecnología traerán consigo una celeridad en el sistema judicial. Por ejemplo, una computadora de última generación conlleva un ahorro de tiempo para quien la utilice. Pero en el sistema de inserción de *Machine Learning* en nuestra justicia, el principio de **economía** va un poco más allá. Significa economizar al máximo los tiempos de los jueces y funcionarios judiciales, evitando que realicen tareas monótonas que podría efectuar un dispositivo al modo *check in* (por ejemplo, es bien sabido que, aún en la era de la digitalización del sistema judicial, un auto de apertura sucesoria puede tardar varias semanas, cuando es una resolución simple si están cumplidos los requisitos que dispone el actor). Este ahorro de tiempo se traduce en más dedicación a otras causas que merecen pronto despacho, que necesitan de la capacidad de razonar y decidir del magistrado. Carnelutti postuló que las decisiones del juez provienen de su íntima convicción y luego las fundamenta con doctrina para argumentar el sentimiento. (Carnelutti, 1936) Y en muchos casos la realidad se condice. Pero no en las tareas monótonas, en las cuales se podría

aplicar el principio de subsidiariedad para que el *machine learning* se encargue.

Esto, por añadidura, se traduce en agilidad para los abogados y sus clientes, es decir, la sociedad que busca justicia.

Conexo a lo expuesto, es importante resaltar lo mencionado hace algunos párrafos. Toda cuestión novedosa que irrumpa en un sistema tradicional, como lo es el jurídico, tendrá tintes disruptivos, pero que no deben obstruir la visión de su función instrumental. No estamos hablando de sistemas que reemplacen paulatinamente la función jurídica, sino que haya una **coyuntura** tecnológica – humana. Esto es así porque mucho se ha hablado de la posible “sustitución” de las profesiones tradicionales (como la abogacía) por el exponencial crecimiento de la tecnología, el cual no deja de ser cierto, pero que podemos tomarlo en una faz integradora más que reemplazante. El acompañamiento de la máquina (en su sentido más amplio) al operador jurídico sólo podrá ser provechoso si hay una complementariedad (no recíproca, por la dignidad humana que nunca alcanzará un dispositivo) sino en la faz profesional.

El último de los principios es plenamente explícito. El machine learning aplicado en nuestra justicia debe tener esencialmente un **fin humano**. ¿De qué otra manera

podemos pensar una mejora en el sistema judicial?

Ahora bien, en este entramado que se ha creado a fin de manifestar la necesidad de incorporar mecanismos que propicien la búsqueda de justicia, donde teorizamos una inserción regida a base de los 3 principios expuestos, vemos que hay 3 redes o medios por los cuales los principios se interrelacionan constantemente, donde hay un medio por cada principio, pero donde también hallamos una constante interrelación. En concreto, en cuanto a economía nos referimos, precisamos de una **inversión económico – humana**, seguida de una **capacitación** constante, lo cual podría corresponderse con la ya mencionada coyuntura que implica una relación permanente entre el hombre y la tecnología innovativa. Y como ya hablamos del fin humano que debe necesariamente tener este proceso, también podemos hablar de la **discriminación de tareas** que no debe desdibujarse.

Con los ejemplos de Prometea, Pretoria y Compas, vemos una estimación de cómo estas novedosas herramientas pueden insertarse en nuestro día a día jurídico. Habrá una inversión inicial, donde en el caso de los Juzgados, deberá ser

soportada por el Estado que disponga el capital económico a fin de adquirir los sistemas necesarios, pero también conjugará con la inversión humana, ya que debe haber personas no sólo que hagan uso sino también que reparen y programen. Empezaremos a hablar (aunque ya está instalado el tópico) de una interdisciplinariedad profesional entre el derecho y la informática. Donde además del servicio técnico también podrán otorgar la capacitación necesaria y constante para el uso de los dispositivos *machine learning* a fin de ser utilizarlos en una forma provechosa.

Por último, la discriminación de tareas tiene que ver con todos los demás puntos. Es importante desde el inicio de la adquisición de un sistema, tener en claro qué tareas realizará, la manera, y qué beneficio traerá al sistema de justicia. Delegar tareas monótonas o “automáticas” que hoy en día son realizadas por los funcionarios judiciales podría ser la mejor opción. Sin embargo, hay que ver cuáles son estas, que variarán con el fuero, la cantidad de personal, el tráfico de causas y demás.

Todo esto, de una forma bien encaminada, teniendo no otra meta que el bien común, nos llevará a poder alcanzar, o al menos estar un poco más cerca que

en la actualidad, al tan ansiado **acceso a la justicia**.

Conociendo de manera más profunda al *machine learning* aplicado en el sistema judicial argentino, el paso siguiente es diagnosticar las problemáticas y programar al corto plazo su inserción, teniendo en cuenta la constante innovación.

En nuestra sociedad, se necesita garantizar el acceso a la justicia que profesa el artículo 16 de la Constitución Nacional. Si se da una verdadera celeridad en los procesos judiciales, todos seremos beneficiados. Que una madre desempleada con dos hijos pueda recibir la respuesta a su amparo para cobrar un subsidio en un día, es verdadera justicia. El acceso a la justicia de aquellos que antes no podían hacerlo por falta de recursos (ya sea la lentitud de los juzgados que impedía cobrar a tiempo determinados montos decisivos en la vida de la persona); la agilización de los procesos penales (teniendo en cuenta la gravedad que significa estar encarcelado cuando se es inocente); la rápida reinserción o indemnización laboral de un desempleado arbitrariamente. Esos casos son verdadera justicia, y el *machine learning* puede contribuir a alcanzar estos logros.

BIBLIOGRAFÍA

- IALAB (2019). Prometea: Inteligencia Artificial al servicio de la administración.
- Oquendo, Catalina (2020) Inteligencia artificial para desatascar la justicia en Colombia. Diario Retina
- Washington, Anne L. (2019) How to argue with an algorithm: Lessons from the COMPAS ProPublica Debate. NYU Steinhardt
- Carnelutti, Francesco (1936) El elogio de los jueces. Ed. Flores.
- Pérez Tomé, Sara Molina (2018) Machine Learning en el sector Legal. Revista del Consejo General Abogacía Española
- Oppenheimer, Andrés (2018) ¡Sálvese quien pueda! El futuro del trabajo en la era de la automatización. El futuro de los abogados, contadores y aseguradores. Editorial Debate.